

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez este proceso informando que:

- Por auto del 23 de septiembre de 2021 se dio por terminado este proceso y se dispuso dejar para el Juzgado Tercero Civil del Circuito las medidas practicadas.

- El Juzgado Tercero Civil del Circuito remitió oficio informando sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, cancelando le medida de embargo de remanentes.

- Como medidas permanecen:

- la concurrencia de embargos por la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Manizales por inscripción de medida sobre el bien inmueble con folio 100-36610 de propiedad de GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ. (anexo 9)

- El embargo del inmueble con folio 100-61141 de copropiedad de los señores ANA MARIA LONDOÑO, GLORIA MERCEDES LONDOÑO, BERNARDO LONDOÑO ESTRADA, GERMAN LONDOÑO ESTRADA Y JAVIER LONDOÑO ESTRADA (FL. 20-23).

- El embargo de remanentes en el proceso coactivo adelantado por INVAMA contra JAVIER LONDOÑO ESTRADA, MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, MARIA ELENA LONDOÑO TRUJILLO, ANA MARIA LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ y GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO GOMEZ, (fl. 124-125)

- El embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 50N-20181536 de propiedad del señor BERNARDO LONDOÑO ESTRADA (fls 303)

- De Propiedad de la señora MARÍA TERESA LONDOÑO RAMÍREZ, el lote A de la Hacienda Guayabetal con folio 100-168530 ubicado en el Municipio de

Chinchiná. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio “CAFÉ Y TURISMO HACIENDA GUAYABAL”

- De propiedad de la señora GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ :

-El Embargo y secuestro sobre el usufructo del parqueadero No. 36 con folio 100-168586 conjunto Residencia Monticello en Manizales.

Manizales, octubre 20 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR,

DEMANDANTE : CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA –  
PROPIEDAD HORIZONTAL-

CESIONARIA : PROMOTORA CERROS S.A.S.

DEMANDADOS : ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ, JAVIER LONDOÑO  
ESTRADA, MARIA ELENA LONDOÑO RAMIREZ, MARIA TERESA  
LONDOÑO RAMIREZ, GERMAN LONDOÑO ESTRADA, LINA  
CLEMENCIA LONDOÑO RAMIREZ, ANA MARIA LONDOÑO  
RAMIREZ, GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ y BERNARDO  
LONDOÑO ESTRADA, MIGUEL, PABLO Y JUANITA TRUJILLO  
LONDOÑO como herederos determinados de GUILLERMO ALFONSO  
TRUJILLO GOMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO 17001-31-03-006-2012-00303-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo pertinente así:

### **1. CANCELACION REMANENTE**

Se incorpora a este proceso el oficio procedente el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, donde se cancela la medida de embargo de remanentes

## 2 CANCELACION EMBARGOS Y SECUESTROS

Se dispondrá que la cancelación de las medidas decretadas y practicadas quedaran por cuenta de:

- La Tesorería Municipal de la Alcaldía de Manizales el bien inmueble con folio 100-36610 de propiedad de GLORA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ.

- Para el INVAMA el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-61141 de copropiedad de los señores ANA MARIA LONDOÑO, GLORIA MERCEDES, LONDOÑO BERNARDO LONDOÑO ESTRADA, GERMAN LONDOÑO ESTRADA Y JAVIER LONDOÑO ESTRADA en razón al embargo de remanentes en el proceso coactivo adelantado por esa entidad contra JAVIER LONDOÑO ESTRADA, MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, MARIA ELENA LONDOÑO TRUJILLO, ANA MARIA LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ y GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO GOMEZ.

- El embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 50N-20181536 de propiedad del señor BERNARDO LONDOÑO ESTRADA (fls 303)

- De Propiedad de la señora MARÍA TERESA LONDOÑO RAMÍREZ, el lote A de la Hacienda Guayabetal con folio 100-168530 ubicado en el Municipio de Chinchiná. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio “CAFÉ Y TURISMO HACIENDA GUAYABAL” .

- o De propiedad de la señora GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ :

- El Embargo y secuestro sobre el usufructo del parqueadero No. 36 con folio 100-168586 conjunto Residencia Monticello en Manizales.

-

Líbrese los correspondientes oficios.

Se oficiará a los Secuestres para que rindan cuentas definitivas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y hagan entrega de los bienes a quienes los tenían al momento del secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales

## **RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** el oficio de cancelación del embargo de remanentes por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales para proceso Ejecutivo de Condominio Campestre Cerros de la Alhambra contra Adriana Londoño Ramírez y otros radicado bajo el No. 17001310300320190003900.

**SEGUNDO:** Las siguientes medidas aquí decretadas y practicadas se dejarán por cuenta de:

- La Tesorería Municipal de la Alcaldía de Manizales el bien inmueble con folio 100-36610 de propiedad de GLORA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ.

- Para el INVAMA el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-61141 de copropiedad de los señores ANA MARIA LONDOÑO, GLORIA MERCEDES, LONDOÑO BERNARDO LONDOÑO ESTRADA, GERMAN LONDOÑO ESTRADA Y JAVIER LONDOÑO ESTRADA en razón al embargo de remanentes en el proceso coactivo adelantado por esa entidad contra JAVIER LONDOÑO ESTRADA, MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, MARIA ELENA LONDOÑO TRUJILLO, ANA MARIA LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ y GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO GOMEZ.

Líbrese los correspondientes oficios.

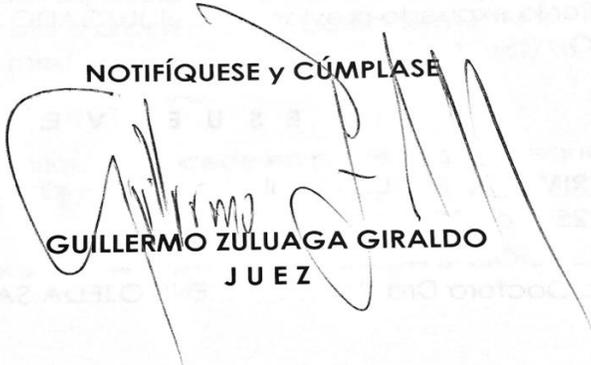
**TERCERO:** Se cancelará el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 50N-20181536 de propiedad del señor BERNARDO LONDOÑO ESTRADA. Líbrese los correspondientes oficios.

**CUARTO:** Se oficiara para la cancelación del embargo y secuestro del bien de Propiedad de la señora MARÍA TERESA LONDOÑO RAMÍREZ, correspondiente al lote A de la Hacienda Guayabetal con folio 100-168530 ubicado en el Municipio de Chinchiná y del establecimiento de comercio “CAFÉ Y TURISMO HACIENDA GUAYABAL” .

**QUINTO:** Se cancelará el embargo y secuestro sobre el usufructo del parqueadero No. 36 con folio 100-168586 conjunto Residencia Monticello en Manizales, de propiedad de la señora GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ

**SEXTO:** Se oficiará a los Secuestrados para que rindan cuentas definitivas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y hagan entrega de los bienes a quienes los tenían al momento del secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
J U E Z

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado

Electrónico del 21 de octubre de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**

**SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Guillermo Zuluaga Giraldo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 006**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92489852e83ae736632654aa310712598c30aa8f9838ac404b3ffd223395059a**

Documento generado en 21/10/2021 02:35:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>